



Escritos de frontera Del Banco de México y la autonomía precaria

ARTURO DAMM ARNAL

I

En materia de reformas estructurales los retos son dos. Primero: llevar a buen término las reformas de primera generación, que en la mayoría de los casos se realizaron o a medias o de mala manera. Segundo: poner en marcha las de segunda generación, como son la fiscal, la laboral y la energética, y hacerlo de manera correcta y completa.

El objetivo de las reformas estructurales es fortalecer y multiplicar los cimientos de la economía, en los siguientes frentes: libertad y propiedad; seguridad y confianza; productividad y competitividad, binomios en los cuales la economía mexicana deja mucho que desear, lo cual limita las posibilidades en materia de empleos e ingresos, las dos variables con las cuales hay que medir el desempeño de la economía.

El fin de las reformas estructurales es apuntalar la economía, para lo cual se requiere una moneda sana y fuerte, que mantenga la estabilidad de precios, y que preserve el poder adquisitivo de los consumidores y, ¡todavía más importante!, de los ahorradores. La condición para conseguir esa moneda sana y fuerte (aceptando que la propuesta a favor de una moneda con valor intrínseco, ofrecida de manera competitiva por bancos comerciales, y no impuesta como única moneda de curso legal, resulta por demás heterodoxa) es un banco central autónomo del gobierno, que elimine la emisión primaria de dinero (la impresión de billetes) como medio de financiamiento del gasto gubernamental, lo cual es causa de inflación, es decir, del alza general y dispareja de los precios, de la pérdida del poder adquisitivo del dinero.

En el párrafo sexto del artículo 28 de la Constitución se señala: “el Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración”; que “su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional”, y que “ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento”, todo lo

cual apunta en la dirección correcta: suprimir la emisión primaria de dinero como fuente de financiamiento del gasto gubernamental.

Que ninguna autoridad pueda obligar al banco central a conceder financiamiento quiere decir que el gobierno federal no puede ordenar a la autoridad monetaria imprimir billetes con el fin de financiar parte de su gasto, lo cual aumenta la demanda por bienes y servicios, y si la oferta no aumenta en la misma proporción el resultado es el alza general de precios, la inflación, por la cual el gobierno se queda con parte del poder adquisitivo del dinero de consumidores y ahorradores, violándose el principio que afirma que todo ser humano tiene derecho al producto íntegro de su trabajo, como lo reconoce al artículo quinto de la Constitución, en el cual se señala que “nadie puede ser privado del producto de su trabajo”. Y la inflación lo que hace es, precisamente, eso: privar a la gente de parte del producto de su trabajo.

II

Lo correcto, tanto desde la perspectiva de la eficacia económica, como desde el punto de vista ético, es una moneda sana y fuerte, que mantenga la estabilidad de precios y preserve el poder adquisitivo de consumidores y ahorradores, para lo cual conviene que el banco central sea autónomo, tal y como ya lo es en México.

La concesión de autonomía al Banco de México está considerada como una de las más importantes reformas estructurales de primera generación. Y lo es en la medida en la que apunta en la dirección correcta, pese a que los resultados en materia de inflación dejan qué desear y, en segundo término, a que esa autonomía es precaria, más intención de emancipación que verdadera independencia, lo cual es una amenaza en contra de la estabilidad de precios y de la preservación del poder adquisitivo del dinero, es decir, en contra del derecho al producto íntegro de nuestro trabajo.



III

El Banco de México es autónomo desde 1994, y de entonces a la fecha la inflación acumulada suma 326%, 12.8% en promedio anual, inflación que no ha sido el efecto del uso de la emisión primaria de dinero como fuente de financiamiento del gasto gubernamental, pero que, independientemente de su causa, ha tenido los mismos resultados: alza general de precios y pérdida del poder adquisitivo de consumidores y ahorradores, lo cual muestra que la autonomía del banco central es condición necesaria, pero no suficiente, para terminar con la inflación.

El problema es que en México la autonomía del banco central es precaria, y lo es porque después de afirmarse que “ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento”, se señala, en el párrafo séptimo del mismo artículo 28 constitucional, que “no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central, en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes”.

Hay que considerar que, para el efecto práctico de acuñar monedas y emitir billetes, el Estado es el gobierno en turno, quien podrá emitirlos y acuñarlos por medio del banco central, cuya autonomía, por ese simple hecho, queda eliminada.

Se puede argumentar, como algunos lo han hecho, que el Estado al que se refiere el mencionado párrafo es, ni más ni menos, que el Banco de México, que, a través de sí mismo, independiente de cualquier otro poder, acuña monedas y emite billetes, interpretación que identifica, erróneamente, al Estado con el banco central. El Banco de México es el banco central del Estado mexicano, pero no es el Estado, mismo que, para el efecto práctico de acuñar moneda y emitir billete es el gobierno. ¿O no?

La única manera de salvaguardar la autonomía del banco central frente a lo que establecen las primeras líneas del párrafo séptimo del artículo 28 constitucional es identificando al Banco de México con el Estado. ¿Fue ésa la intención de quienes redactaron y aprobaron esas líneas o, por el contrario, su intención fue, ni más ni menos, dejar abierta la posibilidad para que el gobierno recurra a la emisión primaria de dinero como fuente de financiamiento de su gasto? Porque si para el efecto práctico de acuñar monedas e imprimir billetes, y para hacerlo por medio del banco central, el Estado es el gobierno en turno, ¿con qué objetivo va a imprimir billetes y a acuñar monedas?

¿Cuál es la manera correcta de interpretar los tres primeros renglones del párrafo séptimo del artículo 28 constitucional? Primera posibilidad: identificando al Estado con el banco central, identificación que salvaguarda la autonomía del instituto emisor. Segunda posibilidad: identificando al Estado con el gobierno en turno, lo cual viola la autonomía del Banco de México, abriendo la posibilidad para que el poder lo obligue, emitiendo billetes y acuñando monedas, a conceder financiamiento. ¿A qué apunta el espíritu de la ley y cómo debe interpretarse su letra?

Suponiendo que a la presidencia de la República llegue alguien convencido de las bondades de la *receta keynesiana*, es decir, de la conveniencia de aumentar el gasto gubernamental y de financiar ese incremento con emisión primaria de dinero, y si ese alguien identifica al Estado con el gobierno en turno, y estando redactadas las tres primeras líneas del párrafo séptimo del artículo 28 constitucional tal y como lo están, ¿lo puede hacer? ¿Puede, por medio del Banco de México, acuñar monedas e imprimir billetes? Y si la respuesta es dudosa, y si se entabla una controversia constitucional, ¿qué debe decidir la Corte?

Si quienes redactaron las tres primeras líneas del párrafo séptimo del artículo 28 constitucional lo que intentaron fue, abusando de las palabras, poner a salvo al banco central de la acusación de monopolizar la acuñación de moneda y la impresión de billete, dado que, tal y como lo afirma el primer párrafo del mentado 28, “en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios (y) las prácticas monopolísticas”, lo debieron haber redactado en los siguientes términos: “No constituirán monopolios las funciones que, de manera exclusiva, ejerza el banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes”, eliminando cualquier referencia al Estado, que, tal y como espero haberlo demostrado, pone en entredicho la autonomía del banco central. Esto muestra que esta reforma estructural de primera generación se hizo a medias y de mala manera, lo cual puede llegar a tener efectos adversos sobre los precios y el poder adquisitivo del dinero, en un momento en el cual, después de 35 años de haberla perdido, no hemos recuperado la estabilidad monetaria, definida como una inflación anual no mayor a 3%. La inflación promedio anual de 1994 a 2004 fue 14.5%: 51.9 la mayor, en 1995; 3.9% la menor, en 2003.

En éste, como en muchos otros temas, hay que ir más allá de la frontera.